



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 02785 Del 29 JUL. 2022

Por la cual autoriza el cierre total en la vía Landázuri - Barbosa, Ruta Nacional 6208, entre el PR1+0700 y el PR2+0300, Departamento de Santander.

LA DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIA

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: “*Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito*”.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: “*Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIA; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIA para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.*”

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: “*Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIA.*”

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: “*AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.*”

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Por la cual autoriza el cierre total en la vía Landázuri - Barbosa, Ruta Nacional 6208, entre el PR1+0700 y el PR2+0300, Departamento de Santander.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: “A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: “Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”

Que por medio de Memorando No. DT-SAN 56729 del 28 de julio de 2022 y alcance No. DT-SAN 57195 del 29 de julio de 2022, la Dirección Territorial Santander del INVIAS, indica que, la vía Landázuri – Barbosa, Ruta Nacional 6208, se encuentra colapsada por un derrumbe que ocurrió entre el PR1+0700 y el PR2+0300, por lo que se hace necesario solicitar el cierre total del sector a partir de las 00:00 horas del 30 de julio de 2022 hasta las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2022, para atender la emergencia y garantizar la seguridad de los usuarios de la vía.

Que mediante **Memorando No. SRT 57263 del 29 de julio de 2022**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la petición realizada por la Dirección Territorial Santander del INVIAS, para autorizar el cierre total de la vía Landázuri - Barbosa, Ruta Nacional 6208, entre el PR1+0700 y el PR2+0300, a partir de las 00:00 horas del 30 de julio de 2022 hasta las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2022.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total de la vía Landázuri - Barbosa, Ruta Nacional 6208, entre el PR1+0700 y el PR2+0300, Departamento de Santander, a partir de las 00:00 horas del 30 de julio de 2022 hasta las 00:00 horas del 30 de septiembre de 2022.

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna:

- Landazuri – Cimitarra – Puerto Boyacá – Chiquinquirá – Barbosa – Vélez.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad de INGENIERÍA DE VIAS S.A.S.

Parágrafo Tercero: INGENIERÍA DE VIAS S.A.S., deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: INGENIERÍA DE VIAS S.A.S., será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y señalización. En general, INGENIERÍA DE VIAS S.A.S., adelantará todas las acciones tendientes para garantizar el tránsito de los actores viales que se vean afectados por el cierre autorizado en la presente Resolución, ello incluirá tanto la vía objeto de cierre, como las rutas alternas. **Parágrafo:** INGENIERÍA DE VIAS S.A.S., debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE

Por la cual autoriza el cierre total en la vía Landázuri - Barbosa, Ruta Nacional 6208, entre el PR1+0700 y el PR2+0300, Departamento de Santander.

SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Policía del Municipio de Landázuri será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Policía del Municipio de Landázuri, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Santander del INVIAST y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAST para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 29 JUL. 2022

CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA
Directora Técnica y de Estructuración (E)

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez – SRT 

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo 

Revisó: Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE 

“La movilidad es de todos”